



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA**

LISTA DE TRASLADO. (Art. 110 C.G.P.).

Asunto que se fija en lista de traslado en la cartelera del Juzgado en proceso(s) que se relaciona(n) a continuación, para el conocimiento de las partes, a saber:

ASUNTO: Demanda Ejecutiva con acción Personal de **BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT 890.300.279-4**, contra **JUCAPARMA DROGUERIAS S.A.S -NIT 900.473.201** y **JUAN LOPEZ CALLE -CC. 78.762.430. RAD. 2018 - 00229**.

Se da en traslado al recurso de reposición propuesto por la vocera judicial de la ejecutante BANCO DE OCCIDENTE S.A., contra el auto adiado 19-mayo-2021, **por el término de tres (3) días** de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso, que empezarán a correr desde el día siguiente a la fijación de la presente lista.

SECRETARÍA DEL JUZGADO. Montería, 4 junio de 2021

A las 08:00 A.M., se fija la presente lista de traslado en la cartelera virtual del Juzgado, por el término de un (1) día, para conocimiento de las partes, en el proceso antes relacionado.

LUZ STELA RUIZ MESTRA
Secretaria

SECRETARÍA DEL JUZGADO. Montería, 4 junio de 2020

Siendo las 6:00 P.M., vencido el término indicado por la ley, se desfija la presente lista de traslado de la cartelera virtual del Juzgado. Queda el expediente virtual a disposición de las partes por el término arriba indicado.

LUZ STELA RUIZ MESTRA
Secretaria

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Montería

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO.
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADA : JUCAPHARMA DROGUERIAS S.A.S. Y OTRO.
RADICADO : 2018-00229.

ASUNTO : CUMPLIMIENTO REQUERIMIENTO Y RECURSO DE REPOSICION.

ANA MARIA RAMIREZ OSPINA, persona mayor de edad y vecina del municipio de Medellín, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito en el término legal para ello y de forma respetuosa, me permito cumplir con lo requerido por el despacho mediante auto del 19 de Mayo de 2021 e interponer ante la honorable judicatura recurso de reposicion en contra del referenciado auto, recurso que paso a fundamentar de la siguiente manera:

En auto fechado del 19 de Mayo del año en curso, la honorable judicatura procede a argumentar las razones que motivan para compulsar copias ante la comisión nacional disciplinaria, las cuales si bien se han realizado en el tramite del proceso ejecutivo hoy adelantado ante el despacho por mi parte, las mismas aducen a errores involuntarios de confusión de información los cuales no fueron realizadas con alguna intencionalidad de temeridad, mala fé o enfocadas a violentar garantías fundamentales como lo es el debido proceso, es por estas razones que antes de proceder con la notificación del curador ad litem nombrado por el despacho y teniendo en cuenta que en revisión de datos almacenados en los aplicativos de nuestra entidad cliente procedi a informar al despacho de dichos datos donde se podian notificar a la parte demandada y asi dar apoyo a su derecho a la legitima defensa dentro del tramite en su contra.

De igual manera abriendo la posibilidad de subsanar cualquier nulidad procesal por indebida notificación.

Atendiendo lo anterior y dando cumplimiento a lo solicitado por el despado informo cuales son las direcciones en las cuales se procederá con el envio de notificación a ambos demandados:

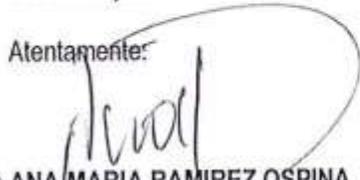
JUCAPHARMA DROGUERIAS S.A.S.
Direccion: Calle 13 B # 21 – 7, Cereté – Cordoba.
Email: Calle1980@hotmail.com

Juan Carlos Lopez Calle
Direccion: Calle 13 B # 21 – 7, Cereté – Cordoba.
Email: Calle1980@hotmail.com

Con base en lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que si bien se ha presentado información que efectivamente por error involuntario no es clara y además atendiendo que dentro del presente proceso no se cuenta con auto que ordena seguir adelante con la ejecución, situación que de entrada no garantiza la violación a los derechos fundamentales de la parte demandada, solicito muy cordial y especialmente a la honorable judicatura reponer auto del 19 de Mayo del año en curso donde se compulsan copias ante la comisión nacional de disciplina y autorice proceder con las notificaciones de la parte demandada suministrados en el presente escrito.

Del señor juez

Atentamente:


ANA MARIA RAMIREZ OSPINA
C. C. No 43.978.272
T.P. No 175.761 del C. S. de la J.